

## **Objeciones son infundadas**

Seis de los ocho miembros de una comisión especial designada para estudiar el tema, pedirán al Senado que declare infundas las objeciones presidenciales al proyecto de ley que convierte en delito la desaparición forzada de personas.

En su opinión los reparos formulados en su momento por el entonces presidente César Gaviria Trujillo, al negarse a sancionar la ley, corresponden a interpretaciones radicales de la Constitución y marchan en contravía de normas internacionales aceptadas oficialmente por Colombia.

El informe, suscrito por los senadores Luis Guillermo Giraldo, Héctor Helí Rojas, Jorge Ramón Elías Náder, Gabriel Muyuy, Hernán Motta y Jorge Santos, señala, por ejemplo, que el fuero militar no es absoluto y que la ley puede determinar cuáles de los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas no guardan relación con el servicio. De la postura mayoritaria se apartaron únicamente los parlamentarios Germán Vargas Lleras y Julio César Turbay Quintero, quienes consideran plenamente sustentados los reparos formulados por Gaviria.

En su informe disidente Vargas y Turbay observan, entre otras cosas, que resulta absurdo desconocer el fuero militar con argumentos basados en la presunción de que la impunidad campea en la jurisdicción castrense.

### **Reparos y respuestas**

El informe mayoritario responde una a una las dos objeciones de inconstitucionalidad y la de inconveniencia señaladas por el Ejecutivo.

Según la administración Gaviria, el artículo 221 de la Constitución, de acuerdo con el cual de los delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas conocerá la Justicia Penal Militar, no admite interpretaciones legales que establezcan excepciones.

Los comisionados consideran que esa interpretación no se atiene el desarrollo que ha tenido la jurisprudencia constitucional y desconoce claras disposiciones consignadas en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, firmada hace dos meses en el Brasil.

El senador Giraldo dijo a EL TIEMPO que incluso antes de terminar su mandato el Presidente Gaviria pidió al Congreso expedir la ley aprobatoria de la Convención y envió un proyecto libre de reservas.

La segunda objeción se relaciona con una presunta violación al artículo 91 de la Constitución que se relaciona con el llamado principio de la debida obediencia.

*PERIODICO: EL TIEMPO*

*FECHA: SEPTIEMBRE 6 DE 1994*

*TEMA: DERECHOS HUMANOS*

El proyecto de ley sobre desaparición dice en uno de sus artículos que la orden de cometer dicho delito contra persona compromete tanto a quien la imparte como a quien la ejecuta.

Según Gaviria, no caben interpretaciones distintas al artículo 91 de la Carta que, en su parte pertinente, dice que en el caso de los militares la orden exime de responsabilidad al inferior.

Giraldo señaló que si bien esa norma parece concluyente, existe una sentencia de la Corte Constitucional que en 1991 advirtió que la obediencia debida no es obediencia ciega y que el inferior puede negarse a cumplir una orden que signifique violar la Constitución y la Ley.

En su informe disidente, Vargas y Turbay se identifican plenamente con las objeciones y el caso de la posible restricción que se daría al fuero militar, observan lo siguiente:

A nuestro parecer la norma objetada está restringiendo el alcance de la norma constitucional, por cuanto establece a priori y en forma absoluta que la conducta a juzgar fue realizada por fuera del servicio, lo cual se establece solamente dentro de la etapa probatoria del proceso la cual le corresponde adelantar al juez que aprehenda en primer término el conocimiento de la respectiva investigación del hecho.

Los dos informes serán sometidos a votación en el Senado y en caso de que éste considere que las objeciones son infundadas, el proyecto pasará a la Corte Constitucional, la cual dirá la última palabra para zanjar la controversia